Rawson, Marzo de 2021.

Y VISTOS:

Los rotulados "C., C. T. s/ Queja por retardo de Justicia (Expediente número 100. 685, año 2021; Oficina Judicial con sede en Rawson, carpeta número 7376) donde a fojas 42/4 vuelta la querellada, doctora C. T. C., por derecho propio, interpuso queja por retardo de Justicia.

Y CONSIDERANDO:

Que la demandada sostiene aquella denuncia (mayúscula en el escrito original) "En virtud de la notificación registro digital número 264/2021 de fecha 23 de Marzo de 2021, es que vengo a oponerme a la solicitud de informes y la fijación de audiencia indicada por V. toda vez que no existe otro procedimiento jurisdiccional frente a un desistimiento expreso que acarrea la misma consecuencia del desistimiento tácito, más que la sentencia de V. Las partes ya se expresaron el día 15 de marzo de 2021 mediante presentación de escritos a la OFICINA JUDICIAL RAWSON dirigidos a V., es por ello que V. MONTI no necesita escuchar a las partes en audiencia. Era V. quien debía haber dirimido el pleito que había quedado plasmado en una cuestión de puro derecho".

Que el artículo 149 supone que algún funcionario omite dictar resolutorio correspondiente en los plazos previstos por el Código Procesal; pero si la presentación de marras acepta que el juez de la causa dispuso cierto trámite con el cual la demandada C. discrepa, esta última situación no equivale a que el doctor Fabio Andrés Monti, por incuria, dejó de hacer lo que la ley manda.

Que, en consecuencia, el Superior Tribunal de Justicia

---------- **R E S U E L V E:**----------

1°) DESESTIMAR la articulación de fojas 42/4 vuelta, con costas (Código, artículos 239, 240, 247 y concordantes).

2°) DEVOLVER los autos del epígrafe a la Oficina Judicial con asiento en la ciudad de Rawson

3°) PROTOCOLICESE y notifíquese.

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MARIO LUIS VIVAS

REGISTRADA bajo el Nº 12 del Año 2021 CONSTE.-

José A. FERREYRA
SECRETARIO